



VISTOS: El Memorándum N°000355-2024-INDECI/DDITACNA de fecha 09 de septiembre de 2024, el Informe Técnico N°000036-2024-INDECI/DDITACNA de fecha 09 de septiembre de 2024, Informe N°000099-2024-INDECI/DDITACNA de fecha 09 de septiembre de 2024, el Memorándum N°001066-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 17 de septiembre de 2024, y Informe Técnico N° 000430-2024-INDECI/LOGIS de fecha 10 de octubre de 2024 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) COMO RESULTADO DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL ESTÉN CONSIDERADOS PARA TAL PROCESO**; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe



Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Informe Técnico N°000036-2024-INDECI/DDITACNA el encargado de la DDI Tacna emitió su informe Técnico para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega a personas afectadas y/o damnificadas;

Que, en el mencionado Informe Técnico el encargado del Almacén de la DDI Tacna informa que se efectuó entregas por emergencia y transferencias al GORE Tacna, asimismo señala en el numeral 2.2 lo siguiente: *“...durante el desarrollo de actividades de inventario de los bienes: Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros, realizado por el personal del Almacén de la DDI Tacna, se constató que cierta cantidad de los bienes, como son los bidones de plástico x 131 litros y 140 litros se encuentran las tapas cristalizadas por lo que se rompen con facilidad, los baldes de plástico de 15 litros se encuentran rotos o dañados de la parte de las asas de metal, por lo que no se puede sujetar, se presume que la situación haya sido producida como resultado del almacenamiento prolongado, pues han transcurrido más de 18 años de su adquisición; sobre la evaluación efectuada se detectó que existe : 60 unidades de bidón de plástico x 131 litros, 21 unidades de bidón de plástico x 140 litros y 33 unidades de Balde de plástico x 15 litros defectuosos, los cuales no se encuentran aptos para la entrega a los damnificados o afectados en caso de una situación de emergencia en la región o en cualquier parte de las regiones que se requieran”,* proponiendo además que se inicien los trámites necesarios para la baja de los bienes descritos, conforme lo dispone la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1 C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, invocando la causal **d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso;**

Que, mediante Informe N°000099-2024-INDECI/DDITACNA el encargado del Almacén de la DDI Tacna procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de los bienes **Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros**, que se encuentran no aptos para la entrega a los damnificados o afectados, solicitando la baja del bien, por la causal citada en el párrafo precedente;

Que, el operador del SIGA procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
646000060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	20	13.797	275.94
646000060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	13	11.826	153.74



646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	58.410	1,168.20
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	68.145	1,362.90
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	95.513	1,910.26
646100070010	BIDÓN DE PLÁSTICO X 140 L	21	38.500	808.50
TOTAL				5,679.54

Que, mediante Memorándum N°000355-2024-INDECI/DDITACNA el Director de la Dirección Desconcentrada Tacna remite al jefe de la Oficina General de Administración la solicitud de baja de los productos **Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros**, adjuntando el Informe Técnico de baja e Informe de deslinde responsabilidades del encargado del Almacén de la DDI Tacna;

Que, mediante Memorándum N°001066-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacenes en cumplimiento a sus facultades, y luego de la revisión del expediente remitido por el encargado del Almacén de la DDI Tacna, solicita la baja de los Bien de Ayuda Humanitaria **Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros**, los cuales no se encuentran aptos para la entrega a los damnificados o afectados;

Que, a través del Informe Técnico N° 000430-2024-INDECI/LOGIS de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes concluye que el encargado del Almacén de la DDI Tacna, ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal D) inciso 2 del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde gestionar la BAJA de los productos **Bidón de plástico x 131 litros, Bidón de plástico x 140 litros y Balde de plástico x 15 litros**, con un precio total de costo referencial de S/. 5,679.54 (cinco mil seiscientos setenta y nueve con 54/100 soles), por el hecho de que dichos Bienes ya no cumplen con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

"7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

a. Pérdida, robo o sustracción.

b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.

c. Daño.

d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.



e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.

f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”

(...)

iii. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que la Dirección Desconcentrada de Tacna ha cumplido con lo solicitado; en este sentido, mediante el Memorándum N°000355-2024-INDECI/DDITACNA y asimismo se emitieron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000036-2024-INDECI/DDITACNA describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N°000099-2024- INDECI/DDITACNA (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los siguientes bienes;

CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
646000060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	20
646000060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	13
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20
646100070010	BIDÓN DE PLÁSTICO X 140 L	21

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, por la causal **d) Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso**, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:



CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
64600060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	20	13.797	275.94
64600060043	BALDE DE PLÁSTICO X 15 L	13	11.826	153.74
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	58.410	1,168.20
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	68.145	1,362.90
646100070007	BIDÓN DE PLÁSTICO X 131 L	20	95.513	1,910.26
646100070010	BIDÓN DE PLÁSTICO X 140 L	21	38.500	808.50
TOTAL				5,679.54

Artículo 2- ENCARGAR al Almacén General del INDECI, **EFFECTUAR** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil